

## **LA DEGRADACION AMBIENTAL EN LOS BOSQUES RIBEREÑOS DE HUDSON, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Vanesa Soledad Aguirre Pacheco

Profesorado en Geografía. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación-  
Universidad Nacional de La Plata.

*aguirrepachecovs@gmail.com*

### RESUMEN

El Municipio de Berazategui se encuentra afectado por distintos conflictos socio-ambientales, que responden a efectos generados por actividades contaminantes, el desarrollo inmobiliario y la degradación ambiental. Esta investigación se focaliza en el estudio de los bosques ribereños o también llamada selva marginal de Hudson, localidad del Partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Se trata de áreas protegidas nacional, provincial y municipalmente: pero hoy “se encuentran en riesgo”.

El objetivo de esta investigación es analizar la degradación ambiental en los bosques ribereños, considerando las consecuencias sobre la región, el papel de cada actor en este conflicto y la vulneración de las normativas de protección de los bosques.

Como parte de la metodología se recurre a la observación en terreno, análisis de documentos correspondientes a organismos oficiales y ONGs, consulta de periódicos, páginas web, archivos públicos y privados, normativas y entrevistas a actores claves.

Actualmente este conflicto socio-ambiental se encuentra en curso ya que los actores no llegaron a un consenso respecto a la preservación del ambiente y a la mitigación de los efectos producidos por los proyectos inmobiliarios en la zona. La Justicia aún no dio sentencia definitiva para detener la degradación ambiental, las empresas inmobiliarias continúan sus actividades y los reclamos de vecinos siguen sin ser escuchados. Esto lleva a pensar cuánto tiempo más tiene que pasar para que los bosques ribereños de Hudson no se pierdan por completo.

**PALABRAS CLAVE:** bosques ribereños, degradación ambiental, conflicto socio-ambiental, humedales.

## 1. INTRODUCCION

Los distintos territorios se diferencian por la desigual dotación de condiciones que favorecen la rentabilidad de las inversiones, tanto de orden técnico - equipamientos, infraestructura, accesibilidad; como de tipo organizacional - leyes locales, impuestos, relaciones y tradiciones laborales, etc.-. Estos son aspectos en los cuales el Estado interviene promoviendo la integración global, verificándose en proyectos y concreción de obras públicas, adecuaciones normativas, política fiscal, entre otros, beneficiando la rentabilidad del capital privado. Boaventura de Sousa Santos señala que *“el Estado emerge como “entidad responsable de crear el espacio para la legitimidad de los reguladores no estatales”* (Boaventura de Sousa Santos, 2007). En la última década en distintos lugares de nuestro país y particularmente en áreas de humedales, se asiste a una transformación acelerada para acondicionar el territorio de modo favorable a la inversión inmobiliaria. Como señalan distintos autores, *“...la dinámica de los espacios de la globalización supone una adaptación permanente de los objetos técnicos y las normas, tanto jurídicas como financieras y técnicas, necesarias para optimizar una producción, la cuales tienden a ser globales. “Se altera así su dinámica natural, implicando consecuencias de mayor envergadura, no sólo por el eventual impacto asociado a la producción y cambios en el uso del suelo, sino también por la dimensión política que las mismas entrañan”* (Pohl Schnake V. y Vallejos V.H, 2013: 2).

A partir de la década de los 90 en América Latina comienza a generarse una serie de transformaciones territoriales con el solo afán de generar ganancias económicas, sin medir las consecuencias de cómo impactan en el ambiente.

Según Gudynas (2010) *“... los enclaves extractivistas han estado en el centro de muchas polémicas por sus severos impactos sociales y ambientales. Estos van desde el énfasis de las desigualdades locales hasta la contaminación o pérdida de biodiversidad. Bajo los gobiernos progresistas el debate sobre los efectos sociales, ambientales y territoriales se vuelve más opaco. En cuanto a la dimensión ambiental, en varias ocasiones se niega su existencia o se los minimiza, y, en otros casos, se los rechaza, presentándolos como peleas por intereses económicos, confrontaciones sobre el ordenamiento territorial, o expresiones de ocultas agendas político-partidarias”* (Gudynas, 2010:5).

En cuanto a nuestro caso de estudio, la destrucción del Bosque Ribereño de Hudson se comienza a percibir a partir del año 1994, cuando por aceptación del Municipio se

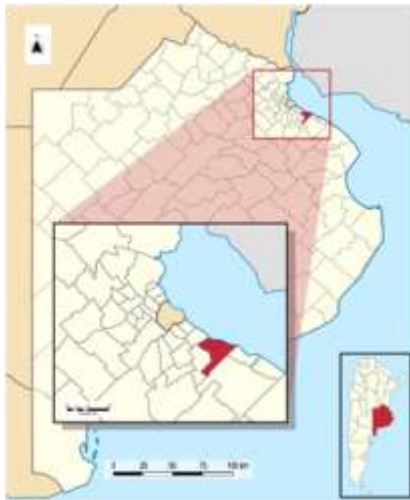
permitió que el grupo inmobiliario Beccar Varela Desarrollos SA. llevara a cabo la obra Puerto Trinidad, con el objetivo de ser una ciudad náutica privada, aunque cuatro años después la suspendieran. Esto solo fue el comienzo de la trágica desaparición lenta y progresiva de la biodiversidad que posee el bosque ribereño y sus humedales, porque en este mismo marco se fueron sumando otros proyectos inmobiliarios y de infraestructura.

Como parte de los conflictos socio-ambientales, entendidos en términos ecológicos distributivos, en nuestro trabajo se aborda la degradación ambiental de los bosques ribereños de Hudson, considerando las consecuencias sobre la región, el papel de cada actor y las normativas de protección de los bosques. Para Martínez-Alier y Martín O'Connor (1996) *la distribución ecológica se refiere a (...) “las asimetrías o desigualdades sociales, espaciales, temporales en el uso que hacen los humanos de los recursos y servicios ambientales, comercializados o no, es decir, la disminución de los recursos naturales (incluyendo la pérdida de biodiversidad) y las cargas de la contaminación* (Martínez-Alier, 1997: 44). En tal sentido Leff (2003) considera que la distribución ecológica (...) *“puede ser definida como una categoría para comprender las externalidades ambientales y los movimientos sociales que emergen de conflictos distributivos (...) apunta hacia procesos de valoración que rebasan a la racionalidad económica en sus intentos de asignar precios de mercado y costos crematísticos al ambiente, movilizándolo a actores sociales por intereses materiales y simbólicos (de supervivencia, identidad, autonomía y calidad de vida), más allá de las demandas estrictamente económicas de propiedad de los medios de producción, de empleo, de distribución del ingreso y desarrollo”* (Leff, 2003:23). Desde esta perspectiva, la degradación de los mencionados bosques constituye un conflicto socio-ambiental.

## 2. CARACTERÍSTICAS FÍSICO-NATURALES DE LOS BOSQUES RIBEREÑOS DE HUDSON

En nuestro caso de estudio los bosques ribereños, se encuentran ubicados en Hudson, localidad del Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires (Ver Figura 1). En Hudson estamos hablando de 300 hectáreas de bosques más 800 hectáreas de valles y humedales sin contar la parte que ya ha sido urbanizada.

*Figura 1: Ubicación del caso de estudio. Hudson, Provincia de Buenos Aires, Argentina*



Fuente. Google Imágenes, 2019

El Bosque Ribereño de Hudson, es también llamado selva marginal: el relicto más austral del mundo, de características amazónicas y única en estas latitudes. Reguladora hídrica y térmica con una gran biodiversidad. Son formaciones que se desarrollan a lo largo de los ríos Paraná, Uruguay y afluentes, en parte por el efecto atemperante que estos imponen a sus costas, franja de tierra en la cual las especies vegetales de zonas cálidas llegan a distribuirse más australmente. Este efecto atemperante del clima local, sumado a las inundaciones periódicas junto a las corrientes actúa como vías de poblamiento y dispersión de semillas. Esta formación se continúa hasta la costa del Río de La Plata. Debido a la dinámica del propio río y sus costas, la selva marginal crece sólo sobre su margen derecha (Ver Figura 2).

Dentro de las especies arbóreas más conspicuas de la zona se pueden contar en primer lugar el árbol que desde 1942 porta nuestra flor nacional, el ceibo (*Erythrina cristagalli*), chal-chal (*Allophylus edulis*), laurel del río (*Ocotea acutifolia*), mata-ojo (*Pouteria salicifolia*), espina del bañado (*Citharexylum montevidense*), guayabo (*Eugenia uruguensis*), entre otros. La cobertura vegetal ofrece protección y alimentos para numerosas aves como el benteveo común (*Pitangus sulphuratus*), calandria grande (*Mimus saturninus*), caranchos (*Caracara plancus*), carpintero real (*Colaptes melanochloros*), garcita blanca (*Egretta thula*), entre otras especies. También habitan insectos, mariposas (algunas únicas en esta zona) y en los cuerpos de agua interiores coipos, nutrias y carpinchos. Entre los reptiles se encuentran tortugas acuáticas y lagartos overos.

*Figura 2. Foto del Bosque Ribereño de Hudson desde el río*



Fuente: Foro Regional en Defensa del Río de la Plata, la Salud y el Medio Ambiente<sup>1</sup>.

El bosque ribereño, los humedales y el río, conforman un mismo ecosistema. Almacenan agua superficial y actúan en la recarga y descarga del acuífero Puelche, ese río subterráneo y semi- confinado desde donde la Municipalidad de Berazategui extrae el agua que toma todo Berazategui. Los humedales actúan como una esponja, previniendo y mitigando inundaciones, además de ser zona de recarga y descarga del agua subterránea. Las plantas y los suelos de los humedales poseen la particularidad de eliminar las altas concentraciones de nutrientes tales como el nitrógeno y el fósforo, jugando un papel fundamental en los ciclos de la materia y el mantenimiento de la calidad de las aguas a través de la retención, transformación y transporte de sedimentos, nutrientes y contaminantes<sup>2</sup>.

### 3. MARCO NORMATIVO DE LOS BOSQUES NATIVOS

Los Bosques nativos vienen siendo amenazados por el crecimiento poblacional y el avance de actividades económicas tanto por la agroindustria y los negocios inmobiliarios. América Latina según un informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) posee un 46,4% de superficie cubierta por bosques y el 65 % de la biodiversidad. También según este informe, a partir de 1990, Argentina es uno de los países que perdió una gran cantidad de bosques nativos<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Foro Regional en Defensa del Río de la Plata, la Salud y el Medio Ambiente es una organización sin fines de lucro que lucha por los derechos de la niñez, salud y medio ambiente.

<sup>2</sup> Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/agua/humedales/importancia>

<sup>3</sup> Al respecto se puede consultar: <https://www.dw.com/es/deforestaci%C3%B3n-y-degradaci%C3%B3n-las-mayores-amenazas-de-los-bosques-en-am%C3%A9rica-latina/a-48013843>

En la última reforma de la Constitución Nacional de Argentina, se incluyó el artículo 41, el cual autoriza al Poder Legislativo de la Nación a establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental y reconoce a través del artículo 124, el dominio originario a las provincias de los recursos existentes en sus territorios. A partir de estas reformas en el año 2002 se sancionó la Ley 25675 “Ley General del Ambiente” con el objetivo de delinear la política ambiental nacional y así revisar las legislaciones jurisdiccionales y sobre aspectos ambientales específicos.

En el año 2007 se sanciona la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos (Nº 26.331), conocida como la Ley de Bosques, con el objetivo principal de detener los desmontes crecientes y proteger, de esa forma, los bosques nativos que aún quedan en pie. Esta ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos.

La mencionada Ley en su Art. 2º considera *“Bosques Nativos a los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea (suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos), conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica. Esta definición comprende tanto a los bosques nativos de origen primario, donde no intervino el hombre, como aquellos de origen secundario, formados luego de un desmonte, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntarias, desde el punto de vista de la legislación ambiental”*.

En el artículo 5 se mencionan los principales servicios ambientales que los bosques nativos brindan a la sociedad: Regulación hídrica; Conservación de la biodiversidad; Conservación del suelo y de calidad del agua; Fijación de emisiones de gases con efecto invernadero; Contribución a la diversificación y belleza del paisaje y Defensa de la identidad cultural.

De acuerdo a esta normativa de presupuestos mínimos las provincias deben realizar el ordenamiento territorial de sus bosques nativos (OTBN) a través de un proceso participativo, que categoriza los usos posibles para las tierras boscosas según las tres categorías que se detallan a continuación:

- Categoría I (rojo): sectores de muy alto valor de conservación que no deben desmontarse ni utilizarse para la extracción de madera y que deben mantenerse como bosque para siempre. Incluirá las reservas naturales y sus áreas circundantes, que tengan valores biológicos sobresalientes, y/o sitios que protejan cuencas hídricas de importancia (nacientes de ríos y arroyos).
- Categoría II (amarillo): sectores de alto o medio valor de conservación, que pueden estar degradados pero que si se los restaura pueden tener un valor alto de conservación. Estas áreas no pueden desmontarse, pero podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica.
- Categoría III (verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad, con la previa realización de una Evaluación de Impacto Ambiental

La Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos expresa “No podrán autorizarse desmontes de bosques nativos clasificados en las categorías I (rojo) y II (amarillo). Los Bosques Ribereños de Hudson se encuentran enmarcados en esas categorías.

En el anexo de la Ley Nacional 26.331 se explicitan los criterios de sustentabilidad ambiental para el ordenamiento territorial de los Bosques Nativos, los cuales no han sido considerados a partir de las actividades que se están llevando adelante en el área de estudio<sup>4</sup>.

En la provincia de Buenos Aires recién se sancionó en el año 2016 la Ley 14.888, la cual establece las pautas para la conservación y manejo sustentable de los Bosques de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial previsto en la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

La Ley Nacional 26331 y la Ley Provincial N° 14.888 caracterizan de igual forma a los bosques nativos. Entre sus objetivos la ley Provincial promueve la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos mediante el Ordenamiento Territorial de los mismos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria, minera y urbana,

---

<sup>4</sup> Anexo de la Ley N° 2633. Los criterios de sustentabilidad ambiental para el ordenamiento territorial que se mencionan son: 1) Superficie mínima para asegurar la supervivencia de las comunidades vegetales y animales; 2) Vinculación con otras comunidades naturales; 3) Vinculación con áreas protegidas existentes e integración regional; 4) Existencia de valores biológicos sobresalientes; 5) Conectividad entre eco-regiones; 6) Estado de conservación; 7) Potencial forestal; 8) Potencial de sustentabilidad agrícola; 9) Potencial de conservación de cuencas; 10) Protección de nacientes y recarga de acuíferos.

así como de cualquier otro cambio de uso de suelo; Implementar las medidas necesarias para evitar la disminución de la superficie ocupada por los bosques nativos; Promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación, enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible; Establecer los criterios necesarios para la distribución del Fondo Provincial de Bosques Nativos e Impulsar las actividades de extensión, investigación y docencia para la conservación, recuperación, enriquecimiento, restauración, protección, aprovechamiento sustentable y manejo sostenible. También crea el Programa Provincial de Bosques Nativos que promueve la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejos Sostenibles de Bosques Nativos.

Continuando con el nivel provincial, el artículo 44 de la Ley de Ministerios N° 14.989 designa al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) como Autoridad de Aplicación en materia ambiental, con capacidad para actuar de forma pública y/o privada como entidad autárquica de derecho público en la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agroindustria, deben aprobar o no las actividades que se realicen en las áreas protegidas. El OPDS es el responsable de hacer cumplir las leyes y prohibir el desmonte indiscriminado de los bosques nativos. Su función es planificar y coordinar la ejecución de la política ambiental de nuestra provincia, para mejorar y preservar la diversidad biológica de su territorio. Para ello, se coordinan programas orientados a la conservación y la protección de los recursos naturales, mediante el uso racional del ser humano, para mantener y restaurar los procesos ecológicos esenciales que aseguren la reproducción de la flora nativa y su fauna silvestre.

Para la autorización de ciertas actividades en la que se encuentran involucrados los bosques nativos se requiere previamente de una Evaluación de Impacto Ambiental, la cual consta de un informe donde se explicita la descripción del proyecto con los datos geográficos y técnicos, una propuesta para prevenir y mitigar impactos ambientales (Ley provincial N.º 11723 “Evaluación de Impacto Ambiental”). Entre los proyectos de obras o actividades que deben ser sometidos al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental por la Autoridad Ambiental Provincial (Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible) se mencionan: sistemas de saneamiento y agua potable, construcción de embalses, presas y diques, dragados y obras costeras, construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, aeropuertos y puertos, aprovechamientos forestales de bosques naturales



e implantados, obras o actividades en áreas de interés ambiental, entre otras (Ley Provincial 11723).

#### 4. LOS BOSQUE RIBEREÑOS DE HUDSON EN PELIGRO

De acuerdo al análisis de la información obtenida a partir de las distintas fuentes utilizadas, se desprende que la principal causa de la degradación ambiental de los bosques ribereños de Hudson son los proyectos inmobiliarios.

Los bosques ribereños de Hudson a pesar de las leyes y del OPDS, se encuentran desprotegidos por las ansias de acumulación de capital y los intereses económicos del sector privado con legitimidad del Estado.

Un antecedente al caso de estudio, son los proyectos inmobiliarios llevados a cabo en el delta del Tigre. Según Pintos (2012) *“El municipio de Tigre es el vademécum de lo que no debe ser una gestión urbanística realmente inclusiva e integradora del conjunto de la sociedad”*. Pintos fue una de las expertas que asistió a la Audiencia Pública Ambiental para el proyecto urbanístico Remeros Beach que se llevó a cabo en el Museo de la Reconquista en el municipio de Tigre. La construcción del mega emprendimiento inmobiliario en la localidad de Tigre, Rincón de Milberg, fue paralizada tras un fallo de la Justicia por ausencia del estudio de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible, en el marco de la causa iniciada en el año 2012.

En el año 1994, el Municipio vendió 380 hectáreas de bosques ribereños al grupo inmobiliario Beccar Varela Desarrollo S.A y Sepra para que realicen la Ciudad Náutica “Puerto Trinidad”. Las obras se iniciaron en marzo de 1997, con el objetivo de ser una ciudad privada y con una capacidad de albergar a 10.000 habitantes. Con 980 m de frente sobre la autopista y 1200 m de costa sobre el río con cuatro km entre ambos bordes, Beccar Varela explicó que *“desde Puerto Trinidad hasta Córdoba y Leandro N. Alem se tardan 18 minutos en auto, y por ese buen acceso que está sobre la costa ya hemos vendido el 48% del total de lotes* (Diario La Nación, 1998).

Asimismo, en el mismo año, la Legislatura Provincial, mediante la ley 11.544/94 declaró a esta zona como “Reserva Natural Mixta”. Explicitando claramente que *“es la extensión de tierras comprendidas entre la Autopista La Plata-Buenos Aires hasta las aguas del canal Baldovinos y la prolongación calle 236 de Punta Lara”*.

No obstante, el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui en 1997, sancionó la ordenanza 3010/97, dejando sin efecto las ordenanzas 884/79 y 2412/92 (normativas sobre urbanización y usos del suelo en el Partido de Berazategui), transformando así la zona en conflicto como un Sector de Urbanización Especial (SUE). Desde el Foro Regional en Defensa del Río de la Plata, la Salud y el Medio Ambiente y tras una lucha ante la Justicia, cuatro años más tarde se suspendieron las obras.

En el 2001 se emprende otro negocio inmobiliario, en este caso de capitales holandeses que pretendían construir torres desde las orillas del Río de la Plata hasta límite de Villa Elisa, lo que generó que el Foro Regional en Defensa del Río de la Plata, la Salud y el Medio Ambiente, convocara a los vecinos para impedir las obras. Desde esta organización y otras se interpusieron recursos de amparos y la Justicia determinó frenar la apertura de sobres de las licitaciones.

Asimismo, en el año 2010 el Municipio de Berazategui, inicia las obras de un acceso a la costa de Hudson (calle 63) removiendo suelo y elevando las cotas del terreno de 2 a 3,5 metros, cortando así la normal circulación de las aguas del Arroyo El Grande que llegaban hasta el Arroyo Baldovino, impidiendo de este modo la irrigación de los humedales y el bosque ribereño. Simultáneamente se inició la construcción de un murallón de 1000 metros de largo con casi 3,5 metros de altura y un camino costero para facilitar el ingreso a Puerto Trinidad.

Al año siguiente comienza el loteo para el mega-emprendimiento Pueblos del Plata (cuatro barrios cerrados: Villalobos – Magallanes – Sebastián Gaboto y El Cano), ocasionando el desmonte ilegal sobre el área protegida por las leyes 26.331 y 14.888. Entre los proyectos que se están ejecutando, se reconoce el Barrio Privado Villalobos el que contará con un club deportivo, escuela y centro de salud, a cargo de La Multinacional Toribio Achaval. El proyecto consta de 7 etapas.

En el año 2013 el proyecto de Puerto Trinidad pasa a manos de una sociedad conformada por los propietarios y se reactiva las obras y ventas de lotes (Ver Figura 3).

Pocos años después, se inició el loteo de Hudson Crystal Lagoon perteneciente a Enrique Pedro Basala y al Grupo Monarca S.A. Enrique Basala, actual propietario de las tierras fue quien inició ante el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, el expediente N.º 4011-0011153, solicitando el cambio de zonificación para llevar adelante su proyecto. El HCD mediante la aprobación de la ordenanza 5594/18, modifica la zona de Reserva contemplada en la anterior ordenanza 4933/13, convirtiendo de este modo el área en Zona Reserva Extraurbana 6, desde calle 63 hasta

el canal Baldovinos y desde la Autopista La Plata-Buenos Aires hasta el borde del bosque costero, superando el camino de Las Rosas. Se avanza así sobre zonas categorizadas como amarillas según la Ley de Bosques de la Provincia, franjas que bordean los bosques con el fin de brindarles protección. También se autorizaron las excavaciones, remoción de tierras y hasta determinaron que los lotes debían ser de 20 por 30 m<sup>2</sup>.

Figura 3. Delimitación de los proyectos inmobiliarios realizado sobre los Bosques Ribereños de Hudson.



Fuente. Elaboración propia sobre la base de información de Nos digital y Foro del Río de La Plata.

Según entrevistas realizadas, representantes del Foro Regional en Defensa del Río de la Plata, la Salud y el Medio Ambiente expresan su desconocimiento respecto a la realización de estudios de de impacto ambiental y evaluación hidráulica para la construcción de los barrios, del camino costero y el murallón (a pesar de que en sus avisos de ventas dicen tener habilitación municipal). En otra instancia se denunció que una de las empresas constructoras perforó una napa subterránea provocando la salinización de los suelos y el secado de los árboles para poder continuar los emprendimientos inmobiliarios. Esto se pudo comprobar a través de un estudio que realizó el Instituto de Limnología Dr. Raul A. Ringuelet – Conicet La Plata. Al respecto, en una de las conclusiones del informe elaborado por el mencionado Instituto, se expresa que: *“Por lo tanto, es razonable pensar que la salinidad detectada en el agua de la zona afectada (se refiere al bosque) tenga su origen en la explotación de agua subterránea por parte del proyecto urbanístico mencionado. Los valores máximos*

*detectados, sumado a los meses transcurridos con eventos de precipitaciones desde las primeras evidencias de impacto en la zona obligan a considerar la posibilidad de vertidos de agua de muy alta salinidad para poder explicar los valores registrados”.*

Según el decreto 35/18, la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica, que depende del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, es la autoridad que tiene competencia en materia hidráulica<sup>5</sup>.

Ante la ausencia de autorización de una obra hidráulica, a través de la Resolución N° 229/2002 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, debe instaurar un procedimiento rápido y eficaz en el tratamiento, prevención y resolución de esta. Y nombra interviniente en la materia, a la Autoridad del Agua y a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Públicas. Hasta el momento no intervino de manera efectiva ni otorgó una solución al caso de estudio.

Por su parte el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible con respecto a los barrios privados, realizan una inspección y al observar ciertas irregularidades dicen: *“(…) se procede a realizar un relevamiento visual de los diversos lugares afectados, recorriendo cada sector, y del cual se desprende las siguientes observaciones: al momento de nuestra presencia se constata que se realizaron tareas de desmonte de bosque nativo en este sector perteneciente a la Formación Bosque Ribereños. Se observaron, además, ejemplares de árboles quemados y luego al momento del relevamiento, tocones y arboles desgajados de raíz, lo que hace inferir que el trabajo fue realizado con maquinaria”*<sup>6</sup>. Ante esto detienen las obras y aplican una multa millonaria a las empresas. Una vez que pagaron, levantaron la clausura.

El OPDS no hizo lugar a la denuncia emitida por el Foro Regional en Defensa del Río de la Plata, la Salud y el Medio Ambiente. Se pedía investigar acciones que estaban la violando la Ley de Bosques 26331 y la Ley de Ordenamiento Territorial Bonaerense. Las mismas tenían como consecuencia la salinización de las napas, árboles que se

---

<sup>5</sup> La Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires tiene entre sus acciones: Supervisar la ejecución, inspección y recepción de las obras públicas hidráulicas, hidro-ambientales y de control y prevención de inundaciones; A través de la Dirección de Monitoreo, debe registrar e identificar los riesgos hídricos en el territorio de la provincia de Buenos Aires; La Dirección Provincial Hidráulica, evalúa y visa los proyectos confeccionados por terceros para su posterior aprobación. También deben inspeccionar la ejecución de las obras y controlar la calidad de los materiales que se utilizaran en ellas; La Dirección Técnica aprueba y visa la documentación de proyectos de obras hidráulicas y costeras marítimas, realizadas por terceros sean públicas o privadas. Determinan las restricciones y zonas de conservación para los cursos naturales de agua, canales y lagunas que resulten de la evaluación de los proyectos elaborados por la repartición o presentados por terceros.

<sup>6</sup> Acta B00143354 del OPDS. Convalidada el 10 de abril del 2018 con la Resolución – 2018-38-GDEBA-SSFYEAOPDS Firmada por el Subsecretario Manuel Frávega. Esta clausura fue levantada el 1 de junio 2018, por disposición 120-2018.

secaban o eran derribados para rellenar y luego avanzar en la construcción sobre los humedales. Ante estas dos denuncias reciben como respuesta que la OPDS ya había actuado haciendo referencia a la clausura, pero no mencionan la salinización. Como organismo provincial no debería haber denunciado a las empresas ante la Municipalidad, sino que tendrían que haber actuado por ser la autoridad de aplicación. También autorizó la construcción del murallón y el camino costero sin el previo estudio de Impacto Ambiental, sin la autorización de la Subsecretaria de Infraestructura Hidráulica y sin Audiencia Pública.

Una vez agotadas las vías administrativas ante la Autoridad Provincial y el Municipio de Berazategui, se iniciaron causas judiciales en la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo Juzgado N°1 de La Plata - en ese momento a cargo del ex Juez José Luis Arias -. Las causas fueron iniciadas colectivamente por representantes del Foro Regional en Defensa del Río de La Plata, la Salud y el Medio Ambiente y llevadas a cabo por el Dr. Pedro Cisti, de las Clínicas Jurídicas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. En una de las causas<sup>7</sup> el Municipio pidió desestimar la medida precauteladora al freno de las obras. Pero la Justicia se expidió manteniendo firme la medida, reforzándola y señalando las normativas y procedimientos que han sido vulnerados.

Desde el Foro informan que el lunes 20 de marzo del 2017, se llevó a cabo la Audiencia Pública convocadas por el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1, con la participación del Municipio de Berazategui, el OPDS y el mencionado Foro. El motivo de la convocatoria era analizar los resultados de la Audiencia Pública realizada en octubre de 2016, en la que la mayoría de los participantes expresaron su desacuerdo con la obra que el municipio pretende realizar en la costa de Hudson, el llamado Paseo de Río, para lo cual han derribado miles de árboles, para hacer un camino costero y un murallón de casi 4 metros de alto por mil de largo, que impide el necesario vínculo permanente entre el río y el bosque. Los técnicos que presentaron el Estudio de Impacto Ambiental dijeron que el mismo fue realizado entre el 13 y 28 de agosto de 2015, cuando ya se habían talado miles de árboles, se había elevado el terreno para la realización del camino y construido la parte sustancial del murallón. Es importante remarcar que en la presentación se asumió que la obra se realizó sobre el bosque ribereño, por lo tanto, se reconoció que se violó la ley Nacional de Bosques Nativos.

---

<sup>7</sup> “Pristupa Hugo Luis y Otros c/ Organismo de Desarrollo Sostenible (O.P.D.S) y Otro/a s/ Medida Cautelar Autónoma o Anticipada- Otros juicios”.

El día 08 de septiembre del 2017 se contesta el pedido por parte de la Municipalidad de anular la medida cautelar autónoma o anticipada. En el proveído del ex Juez José Luis Arias, explicita que esa medida se ordenó en las obras vinculadas a la construcción del Camino Costero de calle 63 a Puerto Trinidad, llevadas a cabo en la zona ribereña de la localidad de Hudson, ya que no se había realizado el previo estudio de impacto ambiental, con la debida Declaración de Impacto Ambiental por parte de la autoridad de aplicación, ello en virtud del potencial daño ambiental que la actividad a desarrollarse pudiera provocar ( Ver Figuras 4 y 5). La obra se realizó sobre una zona protegida de categoría 1, de acuerdo con la Ley N° 26331 “Presupuestos Mínimos para la Protección de Bosques Nativos” y tampoco se había realizado la participación ciudadana, por lo que se insiste en mantener la medida interpuesta. Argumenta que la decisión tuvo en cuenta la preservación del medio ambiente y de los pobladores cercanos a la zona donde se lleva a cabo la construcción del Camino Costero, y quienes se vieron potencialmente afectados. Argumenta que también se ha violado la Ley 14.888, que resulta complementaria a la norma nacional (Ley 26.331), que también demarca la zona de emplazamiento con color Rojo. Se consideró que la protección del medio ambiente es de interés público prevalente. Entiende que el procedimiento llevado a cabo a “prima facie” se lo considera elegido por no cumplir con los requerimientos exigidos por ley previo al desarrollo de las actividades sobre una zona protegida. Por lo que según el ex juez de la causa José Luis Arias, (...) *“reitera que el peligro potencial de sufrir consecuencias irreparables al medio ambiente y a la salud de la comunidad en general y, especialmente, de los pobladores vecinos de la zona, impone una consideración favorable de la medida cautelar en función de los principios generales de prevención y precaución que rigen en materia ambiental”* (...)

Actualmente el Municipio de Berazategui continúa solicitando que se le otorgue el levantamiento de la medida cautelar, el OPDS como autoridad de aplicación no controla que las obras se hayan paralizado fehacientemente, las ventas de lotes siguen vigentes como así también las actividades inmobiliarias que arrasan los bosques ribereños y humedales de Hudson. El Foro Regional en Defensa del Río de La Plata, la Salud y el Medio Ambiente y otras agrupaciones de vecinos luchan por la protección y reparación de ellos.

*Figuras 4 y 5: Bosques ribereños de Hudson antes de los mega emprendimientos inmobiliarios y diez años después del inicio de los mismos.*



Fuente. Elaboración propia sobre la base de Google Earth Pro, 2019.

## 5. CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN LOS BOSQUES RIBEREÑOS POR EL DESARROLLO INMOBILIARIO

Como observamos a lo largo de la investigación la zona ribereña y los humedales en Hudson son un espacio problemático, factores antrópicos como el acceso a la autopista y su cercanía a Capital Federal impactaron sobre los humedales y Bosques Ribereños de Hudson.

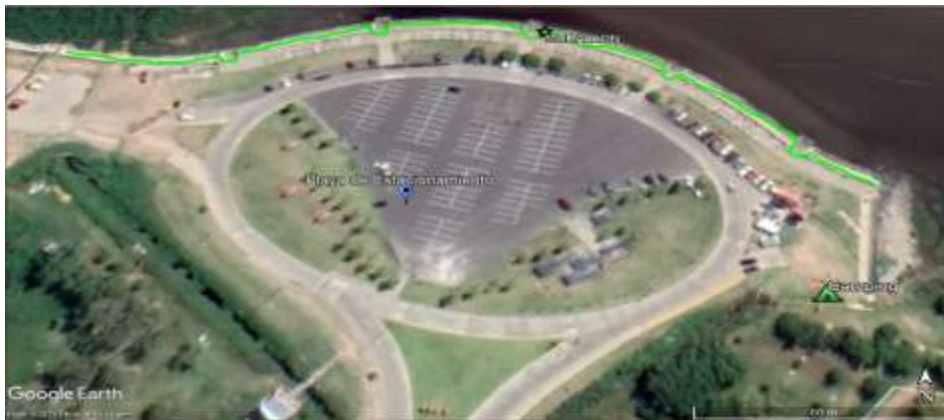
*“El bioma de humedal está asociado a importantes servicios ambientales vinculados a la purificación del agua, recarga de acuíferos, producción de oxígeno, protección contra las inundaciones entre otros” (Bottana, D’Amico y Perez Ballari, 2012:168).*

Debido a la construcción de las urbanizaciones cerradas se desencadenan los siguientes conflictos socio-ambientales:

- Desaparición de áreas de amortiguación.
- Transformación de zonas al interior y en el entorno de las reservas por la construcción de equipamiento e infraestructura asociados o no a las urbanizaciones cerradas polderizadas.
- Pérdida de ecosistemas naturales (humedal) con la consecuente pérdida de biodiversidad.

- Vulneración del marco normativo.
- Pérdida de Biodiversidad, de especies nativas por la introducción natural o artificialmente de especies exóticas.
- Remoción de suelos y elevación de las cotas a 2 a 3,5 metros sobre el terreno natural cortando la circulación natural de las aguas de los arroyos, impidiendo el contacto de las aguas con los humedales y bosques ribereños.
- La construcción del Murallón impide el ingreso de las aguas del Río de la Plata. Según Patricia Pintos (2012) la ocupación de las llanuras de inundación o humedales urbanos como parte de las propuestas urbanísticas, ejerce severas restricciones a la capacidad de escurrimiento frente a eventuales crecidas del Río de la Plata (Ver Figura 6).

*Figura 6. Murallón construido con el estacionamiento.*



Fuente. Elaboración propia en base a Google Earth Pro, 2019.

Estudios realizados sobre las urbanizaciones cerradas en los bosques y humedales de Hudson señalan que *“este tipo de transformaciones genera que se ponga en juego el normal funcionamiento del humedal que regula y amortigua excesos hídricos en episodios de intensas precipitaciones, y ayuda a la infiltración y drenaje en circunstancias de sudestada. Además, los humedales proveen servicios ecológicos, como la regulación del ciclo hidrológico, refugio de biodiversidad, depuración de aguas, y posibilitan actividades culturales”* (Andreoni y Cortizas, 2018:24).

Según señala Casaza (2011), al elevar el nivel de la superficie de los humedales se actúa reduciendo la capacidad de absorción de los suelos. Al producir mayor escorrentía o velocidad de drenaje para una determinada cantidad de precipitación, con incrementos en los volúmenes y en los caudales pico, debido a que el volumen de agua aumenta además por el incremento de las zonas impermeables del propio emprendimiento, en



particular por las grandes superficies destinadas a las calles internas de la urbanización y a las superficies ocupadas por las construcciones, que reducen la infiltración (Ver Figuras 7 y 8)

*“La construcción de polders cambian rotundamente la naturaleza del humedal, produciéndoles una sequedad en altura (sobre la superficie) y son necesarios como defensas perimetrales, constituidas por terraplenes o diques, que protegen a la urbanización del impacto de potenciales inundaciones vinculadas al régimen de lluvias, de escorrentía de ríos y arroyos, así como de los desbordes de lagunas interiores a los barrios”* (Andreoni y Cortizas, 2018:26). A pesar de la construcción de ellos, no significa que estén protegidos de inundaciones tanto quienes están por dentro como fuera de las urbanizaciones cerradas. Los habitantes de los Barrios Privados y de los alrededores como Barrio Textil y Pueblo Nuevo se encuentran vulnerables socialmente y en un riesgo permanente por lo sucedidas habituales del lugar y por la desprotección desde la autoridades municipal y provincial que han ignorado la normativa ambiental, por priorizar los intereses económicos.

*Figuras 7 y 8. Humedales antes y luego de la modificación artificial (2017).*



Fuente: Andreoni, L y Cortizas, L, 2018.

## 6. ORGANIZACIONES SOCIALES.

Desde el Foro Regional en Defensa del Río de la Plata, la Salud y el Medio Ambiente, se convocó a los vecinos de los barrios alrededores a reunirse para luchar juntos contra la deforestación de los Bosques Nativos. Una vez conformado el grupo de vecinos comenzaron a realizar campañas de difusión para proteger a los humedales y bosques ribereños, entregando volantes y también invitando a través de redes sociales a

todo aquel interesado que quiera participar de los reclamos. Los vecinos continúan solicitando a la Justicia que detengan las actividades inmobiliarias y que aplique una solución inmediata para no perder más hectáreas de los bosques ribereños.

## 7. REFLEXIONES FINALES.

Los bosques, los humedales y el río forman un ecosistema único. Debido a su importancia se encuentran protegidos por la Ley Nacional 26.331 y la Ley Provincial 14.888. Entre los servicios ambientales, ofrecen regulación hídrica, conservación de la biodiversidad, conservación de los suelos y calidad del agua. Como conflicto socio-ambiental y en términos ecológicos distributivos, el desarrollo de emprendimientos inmobiliarios en las últimas décadas responde a intereses económicos que se apropian de bienes comunes en áreas de humedales, como los bosques, el agua y la biodiversidad. De este modo, al mismo tiempo se asiste a la reducción de las condiciones de vida de la población cercana. No sólo se destruye indiscriminadamente los bosques nativos de Hudson, sino que también se menoscaban otros beneficios que aportan los humedales y se potencian riesgos como las inundaciones y salinización de las napas de agua.

Pese a la normativa vigente que protege los bosques ribereños, la destrucción de los bosques ribereños de Hudson comenzó en la década de los noventa, con los primeros proyectos inmobiliarios, a ellos se suman las obras de acceso a la costa con la calle 63 y el murallón.

Actualmente desde el Foro Regional en Defensa del Río de La Plata, la Salud y el Medio Ambiente y junto a vecinos, continúa la lucha por la protección de los bosques ribereños de Hudson. Se espera que la Justicia dictamine la sentencia definitiva dando el cese de toda actividad inmobiliaria que se realiza en la zona y no seguir perdiendo más hectáreas que siguen en peligro.

## 8. BIBLIOGRAFIA

Acta B00143354 del OPDS. Convalidada el 10 de abril del 2018 con la Resolución – 2018-38-GDEBA-SSFYEAOPDS Firmada por el Subsecretario Manuel Fravega. Esta clausura fue levantada el 1 de junio 2018, por disposición 120-2018.

Andreoni, L y Cortizas, L (2018) “De frente al Río de espaldas a la población. La construcción de barrios náuticos en los humedales de Hudson”. En el marco del

- Seminario de Geografía Económica de la República Argentina, a cargo de la Prof. Patricia Pintos, UNLP-Departamento de Geografía, 2018.
- Botana, M.I, D'Amico G. y Perez Ballari A. (2012) “Áreas naturales protegidas. Problemáticas ambientales derivadas de la construcción de urbanizaciones cerradas”, en La Privatopía Sacrílega. Efectos del urbanismo privado en humedales de la cuenca baja del río Luján. Patricia Pintos y Patricio Narodowski (coord.) Ediciones Imago Mundi.
- Expediente Judicial: “Pristupa Hugo Luis y Otros c/ Organismo de Desarrollo Sostenible (O.P.D.S) y Otro/a s/ Medida Cautelar Autónoma o Anticipada- Otros juicios”.
- Foro Rio de la Plata <http://www.fororiodelaplata.com.ar>
- Giaccio, G.C.M (2011) “Ambientes ribereños de arroyos del sur y sudeste bonaerense: tipificación y comparación de algunas propiedades relevantes para el filtrado del escurrimiento superficial”. Tesis de Maestría. Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Balcarce, Argentina. [https://inta.gob.ar/sites/default/files/script-tmp-tesis\\_maestra\\_giaccio.pdf](https://inta.gob.ar/sites/default/files/script-tmp-tesis_maestra_giaccio.pdf)
- Gudynas, E (2010) “El nuevo extrativismo progresista, tesis sobre un viejo problema bajo nuevas expresiones”, El Observador, año IV, nº 8, Observatorio Boliviano de Industrias Extractivas.
- LEY 11723 Evaluación de Impacto Ambiental [www.opds.gba.gov.ar](http://www.opds.gba.gov.ar) .LEY 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm>
- Pohl Schnake, V y Vallejos V.H (2011) Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos en Corrientes” *Revista Geográfica de América Central. Número Especial EGAL, 2011- Costa Rica II Semestre 2011 pp. 1-16*
- Pohl Schnake V. y Vallejos V.H (2013) “Organización del espacio y bienes comunes: los bosques nativos en el sur cordobés”. IV Congreso de Geografía de Universidades Públicas. XI Jornadas cuyanas de Geografía Departamento de Geografía. Departamento de Geografía e Instituto de Geografía FFyL – UNCuyo Mendoza

### **Fuentes periodísticas**

*“En Hudson, nueva vida”*, 1998. Recuperado de

<https://www.lanacion.com.ar/arquitectura/en-hudson-nueva-vida-nid207662>

*“Tigre en Venta. Humedales y barrios privados”*, 2019. Recuperado de

<https://www.accion.coop/el-tigre-en-venta>